



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

ORDENANZA IX - N° 4

(Antes Ordenanza 107/86)

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Club Atlético Bartolomé Mitre de esta ciudad, al uso exclusivo y con carácter precario, por el término en que esté afectado y destinado a su actual uso (estadio deportivo), de las fracciones de terrenos correspondientes a vía pública que se detallan a continuación:

- a) tramo de la Calle 80 entre las Calles 79 y 81 de diecisiete metros treinta y dos centímetros (17,32 m) de ancho por ochenta y seis metros y sesenta centímetros (86,60 m) de longitud, totalizando una superficie de un mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con noventa y un centímetros (1499,91 m²);
- b) parte Este de la Calle 81 entre la Calle 82 y la Avenida 78 de diez metros, setenta y dos centímetros (10,72 m) de ancho por ciento noventa metros, cincuenta y dos centímetros (190,52 m) de longitud, totalizando una superficie de dos mil cuarenta y dos metros cuadrados con treinta y siete centímetros (2042,37 m²);
- c) parte Oeste de la Calle 79 entre la Calle 82 y la Avenida 78 de siete metros, ochenta y siete centímetros (7,87 m) de ancho por ciento noventa metros, cincuenta y dos centímetros (190,52 m) de longitud, totalizando una superficie de un mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados con treinta y nueve centímetros (1499,39 m²).

ARTÍCULO 2.- Establécese que la autorización de uso que se otorga al Club Atlético Bartolomé Mitre por el Artículo 1, queda sin efecto total o parcialmente y, la o las fracciones de terreno correspondientes a vía pública, devueltas sin cargo o indemnización alguna, cuando se desafecte del uso a que está destinado.

ARTÍCULO 3.- Establécese que las construcciones efectuadas o que se efectúen en el futuro, así sean fijas y/o permanentes, deben ser retiradas en el caso de producirse lo estipulado en el Artículo 2 sin derecho, reclamos o indemnización alguna por las mismas.

ARTÍCULO 4.- La autorización otorgada al Club Atlético Bartolomé Mitre por la presente, no lo exime de presentar toda la documentación requerida y necesaria para que la o las obras sean aprobadas por las dependencias técnicas municipales.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.